

**CAJA AHORRO DE LOS  
DOCENTES ESTATALES DE BARINAS  
SECTOR PÚBLICO  
RIF: J -09036304-1**

**RESOLUCION 00001-20  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE BARINAS  
(CADEBA)**

En fecha 13 de octubre de 2020, según reunión de Junta Directiva del Consejo de Administración de la CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE BARINAS (CADEBA) se analizó de forma detallada y pormenorizada la situación del Proceso Electoral para elegir la nueva Junta Directiva que regirá el destino de la institución en el siguiente periodo administrativo, en tal sentido y bajo los siguientes considerando procedemos en consecuencia.

**BARINAS, 13 DE OCTUBRE DE 2020  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE BARINAS  
(CADEBA)  
SEGÚN ACTA 1562  
RESOLUCION 00001-20**

El Consejo de Administración de la CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE BARINAS (CADEBA), debidamente inscrita en el Registro Subalterno del municipio Barinas, bajo el N° 45, Folios 110 al 111 del Protocolo Primero, Tomo XI, Principal y Duplicado, de fecha catorce (14) de Junio de 1.991; representados por CARLOS YOJHAN FONTAINES TOVAR, Presidente, DONALDO ROJAS, Vicepresidente, CARLOS QUINTERO, Tesorero, LILIA AVILA, Secretaria, ANTONIO REVEROL, Coordinador de Salud, Cultura y Deporte, tal y como consta en acta de Juramentación de fecha veintisiete (27) de junio de 2016, inscrita en el Registro Público del Municipio Barinas del Estado Barinas, en el cuaderno de comprobante 3, bajo el N° 120, inscrito bajo el número: 37, Folio: 157, del Tomo: 24, Protocolo de Transcripción del año 2016, y actas de designación del Consejo de Administración, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, Los Estatutos y Reglamentos de CADEBA, procedió conforme a los considerando siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que persisten las circunstancias excepcionales, extraordinarias y coyunturales que motivaron en fecha 13 de marzo del corriente, la declaratoria de Estado de Alarma por la epidemia mundial del coronavirus COVID-19, mediante decreto publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519 de fecha 13 de marzo de 2020, Decreto N° 4.160 de la Presidencia de la República, mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el



**CAJA AHORRO DE LOS  
DOCENTES ESTATALES DE BARINAS  
SECTOR PÚBLICO  
RIF: J -09036304-1**

Territorio Nacional, el cual en prórrogas sucesivas se mantiene vigente, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los Asociados y ciudadanos del Estado Barinas, y que dichas circunstancias se han agravado, siendo indispensable actuar con una mayor rigurosidad en la adopción de medidas con la finalidad de proteger y garantizar los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la seguridad de todos Nuestros Asociados, conforme a las disposiciones constitucionales que rigen nuestro ordenamiento jurídico..

### **CONSIDERANDO**

Que, a partir de la declaratoria como pandemia del Covid-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 12 de marzo de 2020, esta circunstancia sobrevenida y desarrollada en el decreto precedentemente citado se hace obligatorio cumplir con los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional, razón por la cual, es de obligatorio acatamiento las normativas y órdenes emanadas del estado venezolano, en todo el estamento público y privado.

### **CONSIDERANDO**

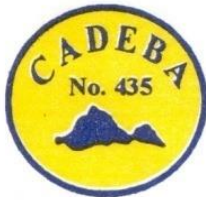
Que la CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE BARINAS (CADEBA), en fecha 31 de julio del 2019, siendo las 3pm se instaló la Comisión electoral electa para adelantar las elecciones en la cual se elegirá la nueva junta directiva del Consejo de Administración y Vigilancia para el nuevo periodo, con lo cual se dio inicio al referido proceso electoral y habiendo sido juramentada, conforme lo establece los estatutos y el reglamento electoral, tomaron posesión de sus cargos los ciudadanos electos.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio s/n 10 de marzo del 2020, y 5 anexos se recibió de fecha 11 de marzo del año 2020, en CADEBA, el legajo y documentos contentivos de Único cronograma electoral CADEBA 2020, contentivo de las 17 fases que conforman el referido cronograma.

### **CONSIDERANDO**

Que el único cronograma electoral oficial solo cumplió la primera y segunda fase, establecida en el cronograma lo cual se cumplió en los días 10 y 11 de marzo del año 2020, siendo que la fase tres correspondiente al día 12, no hay documentación que acredite de forma fehaciente el cumplimiento de la obligación contenida en dicha fase. Igualmente, la continuidad de la fase tres que debió cumplirse el día 13 de marzo del año 2020, por un hecho del príncipe, el cual es comunicacional público y notorio, quedo suspendida toda actividad, por mandato expreso del Decreto N° 4.160 de la Presidencia de la República; sin que a la presente fecha se haya notificado formalmente de la ampliación, modificación o disminución del cronograma oficial.



**CAJA AHORRO DE LOS  
DOCENTES ESTATALES DE BARINAS  
SECTOR PÚBLICO  
RIF: J -09036304-1**

### **CONSIDERANDO**

Conforme a lo dispuesto en el reglamento electoral de CADEBA, en su capítulo 1, artículo 5 parágrafo único, el cronograma electoral oficial precluyó su vigencia el día 9 de julio del año 2020, sin que haya mediado lo dispuesto en la precitada norma y no existiendo Notificación oficial y formal, del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo único, ya mencionado, es forzoso concluir que hasta la presente fecha no hay un cronograma legítimo para el cumplimiento del proceso electoral.

### **CONSIDERANDO**

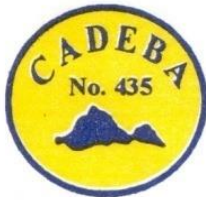
Que la Comisión electoral de la CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE BARINAS (CADEBA), electa y debidamente juramentada por la autoridad legítima para este fin, cuatro de sus miembros formularon sus respectivas renunciaciones ante la comisión electoral, la cual fue aceptada, y en el entendido que las autoridades de los cuerpos colegiados requieren de la mitad más uno de sus miembros para la validez de sus actos; es forzoso concluir que la comisión electoral, electa y juramentada, solo cuenta con un solo miembro para sus decisiones, lo cual bajo el principio de legalidad hace nugatorio y carente de eficacia jurídica cualquier acto administrativo que no esté suscrito por las personas legitimadas para actuar en representación de ese organismo colegiado; lo que a todas luces es evidente que la comisión electoral no debe ni puede actuar con legitimidad hasta tanto no se cumplan los parámetros que el reglamento, estatuto y la ley ordenan.

### **CONSIDERANDO**

Que un grupo de personas con fines inconfesables e intereses particulares han venido realizando una serie de actos fuera de la sede natural de la institución, así mismo, violentando las normas y disposiciones de distanciamientos sociales y bioseguridad, como hostigando el funcionamiento de los servicios de salud que se prestan en la sede de la institución, abrogándose cualidades y facultades que no les son inherentes; propio de actos proselitistas que se distancian de las normas legales.

### **CONSIDERANDO**

Que todas estas actuaciones al margen de la ley, obligan a la actual directiva a salvaguardar el interés colectivo de los asociados a efecto de llevar unas elecciones limpias y transparente.



**CAJA AHORRO DE LOS  
DOCENTES ESTATALES DE BARINAS  
SECTOR PÚBLICO  
RIF: J -09036304-1**

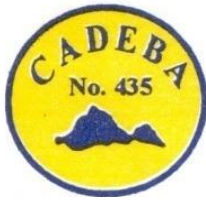
## **ACUERDA**

**Artículo 1.** La presente resolución tiene como finalidad garantizar a todos los asociados de la CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE BARINAS (CADEBA), los derechos que le consagra, la Constitución, La Ley, Estatutos y Reglamentos que rigen el funcionamiento de la institución.

**Artículo 2.** A los efectos de garantizar el orden procedimental, el debido proceso y cualquier derecho individual o colectivo de todos los asociados de las 25 zonas que conforman el conglomerado de la institución, en relación al proceso electoral, y en cumplimiento a los preceptos legales y en razón de la ausencia absoluta de miembros de la comisión electoral que impiden de forma determinante cualquier acto válido o legítimo de ese cuerpo colegiado; aunado a la disposición que por decreto suspende las actividades presenciales en los planteles educativos, vinculado a la declaratoria de emergencia por circunstancias excepcionales, extraordinarias y coyunturales que motivaron en fecha 13 de marzo del corriente la declaratoria de Estado de Alarma por la epidemia mundial del coronavirus COVID-19, mediante decreto publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519, Decreto N° 4.160 de la Presidencia de la República, el cual en prorrogas sucesivas se mantiene vigente, así como también la falta de los respectivos listados depurados y actualizados de los asociados debidamente certificados por quien corresponde RESUELVE suspender por un lapso de Noventa (90) días consecutivos contados a partir del 15 de octubre del año 2020 toda actividad relacionada al proceso eleccionario para elegir la nueva junta directiva; en razón de los considerandos precedentemente señalados y así como garantizar la pulcritud y transparencia del acto electoral, con apego a la constitución, leyes y reglamentos.

**Artículo 3.** Se resuelve que una vez que haya cesado las circunstancias de la declaratoria de Estado de Alarma por la epidemia mundial del coronavirus COVID-19, mediante decreto publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519, Decreto N° 4.160 y así sea declarado por el ejecutivo nacional, y se haya iniciado la actividad de clases presenciales en los respectivos planteles, se procederá de conformidad con el artículo 62 parágrafo único del Reglamento Electoral de CADEBA, a la designación y juramentación que completara, el número de miembros de la comisión electoral, y una vez juramentados se restablecerá el cronograma electoral que definirá el proceso electoral a realizarse.

**Artículo 4.** Se acuerda que una vez precluido el lapso establecido en esta resolución, el día *dieciocho (18) de enero de 2021, a las 10: 00 a.m. en la sede de CADEBA* en Barinas, se celebrará una asamblea de delegados de CADEBA, conjuntamente con el Consejo de Administración y vigilancia, en conjunto con los miembros legítimos de la Comisión Electoral, con el fin de designar y juramentar los miembros faltantes de la Comisión electoral, juramento este obligatorio conforme a la Ley de Juramento publicada en Gaceta Oficial Numero: 21.799, de fecha 30 de agosto de 1945, y proceder a la continuidad del proceso electoral, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3 de esta resolución, con lo cual se garantizara la pulcritud, transparencia y apego irrestricto a la ley.



**CAJA AHORRO DE LOS  
DOCENTES ESTATALES DE BARINAS  
SECTOR PÚBLICO  
RIF: J -09036304-1**

**Artículo 5.** Se ordena Publicar la presente Resolución en las carteleras de CADEBA y en un diario de circulación Regional, y se ordena emitir oficio a cada uno de los delegados de las 25 zonas a efecto de que hagan saber el contenido de la presente resolución, igualmente, se ordena Oficiar el contenido de la presente al representante de la Comisión Electoral, la Secretaria Ejecutiva de Educación del Estado Barinas, al Concejo Nacional Electoral y a la Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA).

A los efectos de la presente resolución se toma como domicilio la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
CAJA DE AHORROS DE LOS DOCENTES ESTATALES DE  
BARINAS (CADEBA)**

CARLOS YOJHAN FONTAINES TOVAR, Presidente

DONALDO ROJAS, Vicepresidente

CARLOS QUINTERO, Tesorero

LILIAN AVILA, Secretaria

ANTONIO REVEROL, Coordinador de Salud, Cultura y Deporte